



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por el Centro de los Derechos del Migrante, Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La mujer en los programas de migración laboral: problemas que impiden lograr la igualdad de género

Todos los años se contrata en los Estados Unidos de América a cientos de miles de mujeres que han obtenido visados de trabajo o forman parte de intercambios culturales patrocinados por el empleador. A nivel mundial, las mujeres constituyen una proporción cada vez mayor de la fuerza de trabajo migrante. En 2015, según datos de la Organización Internacional del Trabajo, de los 150 millones de trabajadores migrantes de todo el mundo aproximadamente 66,6 millones eran mujeres. Si bien los visados de trabajo temporal pueden ofrecer a las mujeres, especialmente las que viven en zonas rurales, una oportunidad decisiva de obtener más ingresos y atender mejor a sus familias, su experiencia suele verse empañada por la explotación y la discriminación sistémicas por razón de género, como se destaca en la presente declaración.

Durante más de un decenio, Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM) ha estado fomentando el liderazgo de los trabajadores contratados en los Estados Unidos, formándolos y proporcionándoles asistencia jurídica. Tras escuchar de primera mano los relatos de la discriminación a la que se enfrentan las trabajadoras migrantes en todas las fases de los programas de migración laboral temporal, el CDM, en colaboración con el Centro de Asistencia Jurídica Transnacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pensilvania, ha llevado a cabo un estudio para documentar sistemáticamente las experiencias de las mujeres, a fin de entender mejor el funcionamiento de los programas en sus aspectos tanto beneficiosos como perjudiciales para estas y determinar las mejores prácticas para poner freno a la explotación, la discriminación y el abuso por razón de género.

Según el estudio, los programas de migración laboral temporal fomentan la discriminación sistémica contra las mujeres y en la contratación

Debido a la falta de supervisión y regulación de los programas de migración laboral por parte del Gobierno, los empleadores y los agentes de contratación gozan de impunidad para negar a las mujeres la igualdad de acceso a las oportunidades de empleo. En los Estados Unidos, los empleadores orientan a las mujeres hacia empleos que tienen un componente de género y están peor remunerados que los de los hombres, como el cuidado de niños, el servicio doméstico y los puestos de secretariado, al tiempo que las excluyen de algunos trabajos, como queda patente en el sector de la agricultura, donde las mujeres constituyen solo el 3,5% de la fuerza de trabajo estacional H-2A, el mayor programa de visados de trabajo agrícola del país. Aun cuando los empleadores ofrecen a las mujeres empleo dentro de un sector en el que también se contrata a hombres, les asignan funciones asociadas al género que, generalmente, están peor retribuidas y fomentan la desigualdad en cuanto a capacidad de generar ingresos en comparación con sus homólogos varones. Una de las participantes del estudio señaló que, pese a que sus empleadores la habían contratado como zoóloga, la tuvieron limpiando baños y recipientes de comida a cambio de una remuneración inferior a la de otros trabajadores. Debido al vacío legal que genera la falta de regulación de la contratación por parte del Gobierno de los Estados Unidos, los agentes de empleo se sienten con potestad para negar a las mujeres la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, lo que da lugar tanto a una desigualdad de capacidad de generar ingresos como a otras formas de abuso y explotación.

Abusos por razón de género durante el empleo

Las mujeres participantes en el estudio del CDM relataron que la continua discriminación en el lugar de trabajo a menudo se caracterizaba por la vulneración de derechos y la exclusión de los servicios básicos. Los sectores que suelen emplear a mujeres a través de los programas de migración laboral tienen un historial negativo en materia de seguridad y salud, aplican normas de producción basadas en la presión para el cumplimiento de cuotas o plazos, no remuneran las horas extraordinarias y vulneran otros derechos salariales. Además, con frecuencia los empleadores no ofrecen a las trabajadoras migrantes acceso a servicios básicos que podrían garantizarles protección y alguna compensación. El 75% de las participantes en el estudio señalaron que los empleadores les habían facilitado escaso acceso a servicios básicos como alimentación, teléfono, atención sanitaria o asistencia jurídica. Este tipo de situaciones repercute negativamente en la salud física y mental de la mujer, así como en su equilibrio emocional.

La imposición de comisiones de contratación abusivas que provocan el endeudamiento de los trabajadores, la excesiva vigilancia e investigación de las relaciones y los asuntos personales de estos, el control de la vivienda por parte del empleador, la retención de documentos, la denegación de acceso a medios de transporte o comunicación y las amenazas de represalia son, todos ellos, factores que conllevan un desequilibrio de poder absoluto entre empleadores y trabajadores y propician la trata de personas. Asimismo, la trata se ve facilitada por el carácter intransferible de los visados, que permite a los empleadores ejercer un control pleno sobre la situación jurídica de los trabajadores.

Falta de acceso a la justicia

El acceso a la justicia es fundamental para garantizar la rendición de cuentas, la reparación y, en última instancia, los derechos humanos fundamentales de los trabajadores. Cuando los Gobiernos permiten que los empleadores otorguen derechos y privilegios a los trabajadores en función del género, están negando a las mujeres el derecho a la justicia en condiciones de igualdad. Por ejemplo, los trabajadores contratados en los Estados Unidos en virtud de la concesión del visado de trabajo agrícola H-2A son los únicos trabajadores con visado de migración laboral que cumplen los requisitos para recibir asistencia jurídica financiada por el Gobierno. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, los empleadores niegan de forma sistemática a las mujeres la posibilidad de acceder a un empleo agrícola estacional H-2A y, por tanto, la inmensa mayoría de ellas carece de acceso a asesoramiento letrado y no puede exigir ningún tipo de reparación ni rendición de cuentas cuando se vulneran sus derechos en el lugar de trabajo. La falta de seguimiento y aplicación de las leyes contra la discriminación por parte de las autoridades gubernamentales, sumada a los abusos en el lugar de trabajo, como el robo de sueldos y las infracciones en materia de salud y seguridad, contribuyen a la carencia de medidas disuasorias y el surgimiento de diversas formas de discriminación sistémica por razón de género.

El papel singular de la mujer

Los programas de migración laboral de los Estados Unidos no tienen en cuenta las múltiples responsabilidades sociales y económicas asumidas por las mujeres como trabajadoras, madres y principales cuidadoras de sus familias. El hecho de que las mujeres se vean obligadas a conciliar múltiples responsabilidades hace que soporten una carga desproporcionada de trabajo asistencial no remunerado y, en última instancia, las sitúa en desventaja en cuanto a su participación económica plena en la

fuerza de trabajo. La inmensa mayoría de las mujeres que participaron en el estudio del CDM indicaron que ellas constituían la principal fuente de ingresos y sustento para sus hijos y otros familiares a su cargo y que dedicaban más de la mitad de lo que ganaban a prestarles cuidados. A pesar de ello, los programas de migración laboral de los Estados Unidos no garantizan a las mujeres migrantes el acceso a subsidios para el cuidado de los hijos u otros servicios de apoyo que reconozcan la función que desempeñan las trabajadoras migrantes en su familia y su comunidad. El hecho de que el Gobierno no proporcione a las mujeres que forman parte de los programas de migración laboral temporal acceso a los servicios existentes de apoyo a la familia contribuye a fomentar la desigualdad de género, especialmente en el caso de las mujeres de las comunidades rurales y pobres que carecen de suficientes oportunidades de generación de ingresos.

Propuestas de mejores prácticas

Las propuestas que figuran a continuación de mejores prácticas en favor de la igualdad y la no discriminación de las mujeres en los programas de migración laboral reflejan las experiencias y recomendaciones de las mujeres participantes en los programas de este tipo llevados a cabo en los Estados Unidos y revisten interés para los que se están ejecutando en todo el mundo.

Las instituciones gubernamentales competentes deben colaborar con las organizaciones no gubernamentales en la recopilación y publicación de datos actualizados y exhaustivos sobre los programas de migración laboral. Las mujeres deberían poder acceder a una base de datos interinstitucional de carácter público para verificar la existencia de una oferta de empleo, la clase de visado necesario, el sector de trabajo, las condiciones de empleo, la identidad del empleador, la cadena completa de agentes de empleo existente entre el empleador y el trabajador y las demandas interpuestas por anteriores trabajadores. Sitios web como *Contratados.org*, plataforma en línea impulsada por el Centro de los Derechos del Migrante para los trabajadores de este colectivo que utiliza un sistema de reseñas al estilo de “Yelp”, pueden crear un espacio en el que las mujeres describan de forma segura la calidad de sus experiencias con determinados empleadores y agentes de empleo y encuentren información sobre sus derechos con respecto a los diversos programas de visado, fomentando con ello la reclamación de derechos y el acceso a la justicia. El acceso a bases de datos similares constituirá un paso importante para informar y asesorar a las trabajadoras migrantes sobre sus derechos y oportunidades, especialmente a las que se encuentran aisladas geográficamente en sus ciudades de origen o sus lugares de trabajo, y reducirá la incorporación de mujeres a puestos degradantes y con un sesgo de género.

Los órganos legislativos, administrativos y judiciales nacionales deben emplear tales datos para reformar los programas de migración laboral y frenar los abusos. Por ejemplo, este tipo de datos favorecería la adopción de medidas legislativas que prohibieran a los agentes de empleo cobrar a los trabajadores comisiones de contratación, ordenasen la transferibilidad de los visados y exigiesen plenas responsabilidades a los empleadores en los casos de discriminación.

Los organismos gubernamentales deben supervisar rigurosamente los programas de migración laboral y aplicar las leyes y los reglamentos pertinentes en todas las fases del proceso, a saber: la contratación, el empleo y el acceso a la justicia. La coordinación de la respuesta reforzará la vigilancia de la discriminación y subsanará las carencias en materia de aplicación de la ley y medidas disuasorias que

actualmente pone en peligro el desarrollo de un proceso migratorio seguro, ordenado y regular de las trabajadoras.

Los Gobiernos deben aumentar el acceso a la justicia, así como ampliar la información facilitada y los servicios de apoyo. Ha de otorgarse prioridad a la protección de las mujeres que denuncian abusos frente a posibles represalias en el proceso de contratación, en particular frente a su posible exclusión de futuras contrataciones.

Conclusión

En todo el mundo, las mujeres intentan migrar para acceder a salarios más altos, participar de un intercambio cultural y mejorar sus condiciones de vida. Por desgracia, los programas de migración laboral de los Estados Unidos no constituyen un modelo para otros países, ya que están plagados de deficiencias sistémicas que les confieren una apariencia engañosa y fomentan la discriminación por razón de género y los consiguientes abusos. Tales deficiencias ponen en tela de juicio la observancia de las normas internacionales de igualdad y no discriminación por parte de los programas y hace que las promesas incluidas en ellos resulten ilusorias.
